



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

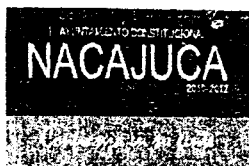
PUBLICADO BAJO LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

8 DE AGOSTO DE 2012

Suplemento
7296



No.- 29836

RESOLUCIÓN

RESOLUCION

RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA MUNICIPALIZAR, EXCLUSIVAMENTE FRACCIONAMIENTO POMOCA PARA MUNICIPALIZACIÓN DEL SECTOR 3 MANZANAS 1 A LA 24 Y SECTOR 4 MANZANAS 1 A LA 20 AMBOS DE "POMOCA VALLE REAL" COMO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA TABASCO. Y QUE POR ENDE PROVEEDOR Y/O SUMINISTRAR A LOS HABITANTES DEL "FRACCIONAMIENTO POMOCA VALLE REAL" LOS SERVICIOS PRIORITARIOS, CONSISTENTES EN SEGURIDAD PÚBLICA, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE BASURA, MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES, ÁREAS DE DONACIÓN, BANQUETAS, CAMELLONES Y DREN PLUVIAL, ASÍ COMO DESTINAR LAS ÁREAS DE DONACIÓN PARA CONTINUAR CON EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO DE SECTOR 3 MANZANAS 1 A LA 24 Y SECTOR 4 MANZANAS 1 A LA 20 CONSISTENTE EN 296,046.7557 m², QUE SE LOCALIZA Y SE UBICA EN EL KILOMETRO 2 + 500 CARRETERA 32, ZONA CONURBADA, ANTES, AHORA ZONA METROPOLITANA VILLAHERMOSA, TABASCO.

POR LO ANTES EXPUESTO, LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN III, XXIII, XVI, XXI, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II, 126 INCISO a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, 127, 128 y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL ACTA DE CABILDO No. 57 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2011, TIENE A EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

CONSIDERANDO

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA

DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPÚBLICA, CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2.- QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999 SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, INSTITUYÉNDOSE FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR Y APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL SE EXPIDAN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LAS RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL, O PARA CELEBRAR ACTOS Y CONVENIOS QUE COMPRENDAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYO AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO, MATERIALIZÁNDOSE UNA PARTE EN EL PRINCIPIO AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE CON RELACIÓN AL APARTADO ANTERIOR, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERITO SU OPINIÓN EN LA CONTROVERSIA 18/2001, SIENDO SU CRITERIO EL SIGUIENTE:

"CON EL INCISO B), SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA, EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPRENDAN AL MUNICIPIO MAS ALLÁ DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUIENES, RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN NO TENGAN QUE ENFRENTAR CARGAS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." EN ESTA MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA, DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR NO LO GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR; SINO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE SE ESTA INSERTO DICHO VERRO Y QUE CONFORME POR ELLO PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTAR"; EN ESTA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO QUE COMPRENDE TODO AQUEL ACTO JURÍDICO POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE. QUE SERIA DESINCORPORADA, ENAJENAR, GRAVAR, MUNICIPALIZAR, ETC.

4.- QUE POR SU PARTE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO DISPONE DE SUS ARTICULO 3 Y 29 FRACCIÓN I, FRACCIÓN III, , XXIII, XVI, XXI 38, ULTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II, 126 INCISO a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, ; 127, 128 y 233, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO POR LO QUE EL MUNICIPIO, TIENE CON MI FUNCIÓN PRIMORDIAL PERMITIR AL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS HABITANTES, TENIENDO ADEMÁS, LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE PROMOVER, Y REALIZAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICO, MUNICIPALES EN TAL VIRTUD ESTA ENTIDAD PUBLICA MUNICIPAL CONSIDERA BIEN ACORDAR LA MUNICIPALIZACIÓN, DE SECTOR 3 MANZANAS 1 A LA 24 Y SECTOR 4 MANZANAS 1 A LA 20 CONSISTENTE EN 296,046.7557 m², QUE SE LOCALIZA Y SE UBICA EN EL KILOMETRO 2 + 500 CARRETERA 32, ZONA CONURBADA, ANTES, AHORA ZONA METROPOLITANA VILLAHERMOSA, TABASCO.

5.- QUE CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA TABASCO, ASUME SU RESPONSABILIDAD DE COLABORAR CON LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES Y DEMÁS INSTITUCIONES AFINES PARA CONTRIBUIR EL MEJORAMIENTO ECONÓMICO DEL ESTADO, CON EL ÚNICO FIN DE GARANTIZAR BIENESTAR SOCIAL; POR LO QUE CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE MUNICIPALIZACIÓN DEL SECTOR 3 MANZANAS 1 A LA 24 Y SECTOR 4 MANZANAS 1 A LA 20 CONSISTENTE EN 296,046.7557 m², QUE SE LOCALIZA Y SE UBICA EN EL KILOMETRO 2 + 500 CARRETERA 32, ZONA CONURBADA, ANTES, AHORA ZONA METROPOLITANA VILLAHERMOSA, TABASCO. HECHA POR EL ING. GUSTAVO CARRERA FALCÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO POMOCA, EL CUAL ACREDITA LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE SU REPRESENTADA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 4648, ELABORADA EN LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DE FECHA 09 DE MAYO DEL AÑO 2005, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 8093*1, BAJO LA INSCRIPCIÓN NUMERO 82 DE FECHA 12 DE MAYO DEL AÑO 2005, A VOLUMEN 110 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, Y ASÍ MISMO DICHO REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 8820, VOLUMEN CCXL, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 3 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, LIC. MANUEL PINTO MIER Y CONCHA, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 8093*1, BAJO LA INSCRIPCIÓN NUMERO 2290 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DUPLICADA EN EL VOLUMEN 113 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, PREDIO UBICADO EN EL KILOMETRO 2+500; CARRETERA 32, ZONA CONURBADA ANTES, AHORA ZONA METROPOLITANA VILLAHERMOSA, TABASCO.

6.- POR LO TANTO ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ULTIMO PÁRRAFO, ARTÍCULOS 3 Y 29 DE FRACCIÓN I, FRACCIÓN III, XXIII, XVI, XXI, 38 ULTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II, 126 INCISOS a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, ; 127, 128, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLES DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR, MUNICIPALIZAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU TERRITORIO GEOGRÁFICO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1.- PARA DAR TRAMITE A LA SOLICITUD ANTES INDICADA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA, MANIFIESTA A LOS REGIDORES EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL ACTA CABILDO No. 57 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2011, CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 2010-2012, SE SOMETIO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LO SIGUIENTE: EL ING. GUSTAVO CARRERA FALCÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE "VIVE POMOCA, S.A. DE C.V." SOLICITA LA MUNICIPALIZACIÓN DE SECTOR 3 MANZANAS 1 A LA 24 Y SECTOR 4 MANZANAS 1 A LA 20 CONSISTENTE EN 296,046.7557 m², QUE SE LOCALIZA Y SE UBICA EN EL KILOMETRO 2 + 500 CARRETERA 32, ZONA CONURBADA, ANTES, AHORA ZONA METROPOLITANA VILLAHERMOSA, TABASCO. PARA QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, PERMITA OFRECER MEJOR SUS SERVICIOS, POR LO QUE SE SOLICITA SE APRUEBE EL PROYECTO RESOLUTIVO QUE CONTIENE EL PROYECTO DE MUNICIPALIZACIÓN DE SECTOR 3 MANZANAS 1 A LA 24 Y SECTOR 4 MANZANAS 1 A LA 20 CONSISTENTE EN 296,046.7557 m²; Y EN CASO DE SER APROBADO EL PROYECTO RESOLUTIVO QUE SE

PRESENTA, ORDENE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIODO OFICIAL DEL ESTADO.

2.- CON EL PLANO CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA LA SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE QUE SERA APROBADO PARA SU RESPECTIVA MUNICIPALIZACIÓN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL KILOMETRO 2 + 500; CARRETERA 32, ZONA CONURBADA ANTES, AHORA ZONA METROPOLITANA VILLAHERMOSA, EN ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 296,046.7557 m²; CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ASÍ COMO DEL ARTICULO 29, FRACCIÓN XVI Y LOS ARTÍCULOS, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240 Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTOS SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO.

3.- SE ENCUENTRA ACREDITADO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA MUNICIPALIZACIÓN, NO SERA DESTINADO PARA NINGÚN OTRO SERVICIO MAS QUE PARA EL DESARROLLO URBANO-VIVIENDISTICO, CUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES VIII, X, XI DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

4.- COMO EL MUNICIPIO ES EL PRINCIPAL PROMOTOR DE LAS ACCIONES, QUE LE PERMITEN EL CONSTANTE MEJORAMIENTO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL, DE SUS HABITANTES, Y SIENDO EL H. AYUNTAMIENTO, PARTE INTERESADA Y PROMOTORA PARA QUE SE HAGA REALIDAD LOS PROYECTOS DE BIENES Y SERVICIOS DE MODERNIZACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN, ACEPTA LA SOLICITUD QUE PLANTEA EL ING. GUSTAVO CARRERA FALCÓN, EN SU FACULTAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE "VIVE POMOCA S.A. DE C.V.", REFERENTE A LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO POMOCA VALLE REAL SECTOR 3 Y 4; UBICADO EN EL KILOMETRO 2 + 500; CARRETERA 32, ZONA CONURBADA ANTES, AHORA ZONA METROPOLITANA VILLAHERMOSA, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 296,046.7557 m²;

5.- QUE DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN, AGREGADA A LA SOLICITUD DE MUNICIPALIZACIÓN DE REFERENCIA, SE CORROBORA Y SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ULTIMO PÁRRAFO, ARTÍCULOS 3 Y 29 FRACCIONES I, III, XXIII, XVI, XXI, 38 ULTIMO PÁRRAFO, ART. 65 FRACCIÓN II, 126 INCISOS a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, ; 127, 126 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 230, 231, 232 FRACCIÓN I, II, III, V, VII, ULTIMO PÁRRAFO, VIII, XI Y XII DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO,

6.- POR TODO LO ANTERIOR, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II ; INCISO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 3 Y 29 FRACCIONES I, III, XXIII, XVI, XXI ARTICULO 38 ULTIMO PÁRRAFO, ART. 65 FRACCIÓN II, 126 INCISOS A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, ; 127, 128, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 230, 231, 232, FRACCIONES, I, II, III, IV, V, VII, ULTIMO PÁRRAFO, VIII, XI Y XII DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD, PARA ENAJENAR, MUNICIPALIZAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

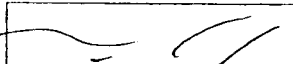
PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, OSTENTA FACULTADES SUFICIENTES PARA DETERMINAR SOBRE LA MUNICIPALIZACIÓN DE LOS INMUEBLES DENTRO DE SU TERRITORIO GEOGRÁFICO Y/O DE SU PROPIEDAD EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

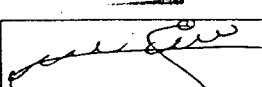
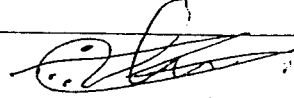
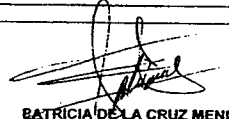
SEGUNDO.- CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ULTIMO PÁRRAFO ARTÍCULOS 3 Y 29 FRACCIÓN I, FRACCIÓN III, XXIII, XVI, XXI, 38 ULTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II, 126 INCISOS A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, ; 127, 128 Y 233 DE LA

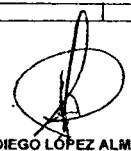
LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EN LOS TÉRMINOS DE LOS 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, SE AUTORIZO A MUNICIPALIZAR EL SECTOR 3 MANZANAS 1 A LA 24 Y SECTOR 4 MANZANAS 1 A LA 20, CONSISTENTE EN 296,046.7557 m². UBICADO EN KILOMETRO 2+ 50; CARRETERA 32, ZONA CONURBADA ANTES, AHORA ZONA METROPOLITANA VILLAHERMOSA, SIENDO APROBADOS POR MAYORIA EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL ACTA CABILDO No. 57 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2011, CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 2010-2012. SE ANEXA TABLA 001 Y TABLA NUMERO 002 CON LA INFORMACIÓN DE LA ZONA A MUNICIPALIZAR

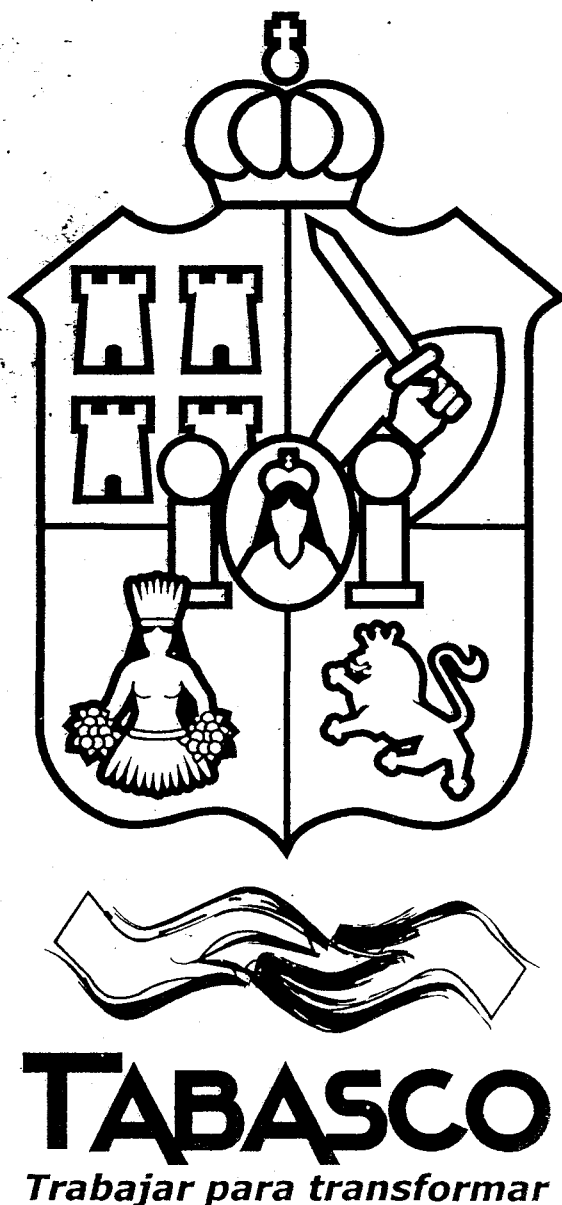
TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO, ULTIMO PARRAFO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DEBIÉNDOSE EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIR E INSCRIBIR EL TITULO DE PROPIEDAD Y/O MUNICIPALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EXPIDIENDO EN LA H. SALA DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA.....

EXPIDIENDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2012.

 LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	 C. ANA LUISA ACOSTA SOSA SINDICO DE HACIENDA
 AURELIANO DE LA CRUZ ESTÉBAN TERCER REGIDOR	 JOSÉ LINO DE LA CRUZ DE LA CRUZ CUARTO REGIDOR

 JUAN LUIS MARGALLY RAMON QUINTO REGIDOR	 ROBESPIERRE CHAN OLÁN SEXTO REGIDOR
 JOSÉ ANTONIO DE LA CRUZ DE LA O SÉPTIMO REGIDOR	 FEDERICO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ OCTAVO REGIDOR
 MARICELA MORENO RODRÍGUEZ NOVENO REGIDOR	 PATRICIA DE LA CRUZ MENDOZA DECIMO REGIDOR
 MARCO HERNÁNDEZ GARCÍA DECIMO PRIMER REGIDOR	 DRA. RITA MAGDALENA BALLESTEROS HERNÁNDEZ DECIMO SEGUNDO REGIDOR

 TEC. DIEGO LÓPEZ ALMEIDA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.